



Al contestar cite el No. 2021-01-475382

Tipo: Salida Fecha: 30/07/2021 08:17:08 PM
 Trámite: 16047 - ACTA DE AUDIENCIA DE OBJECIONES
 Sociedad: 900461319 - FORMETACOL S.A.S. E Exp. 91699
 Remitente: 428 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACION
 Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
 Folios: 5 Anexos: NO
 Tipo Documental: ACTA (AUD) Consecutivo: 428-000332

ACTA

AUDIENCIA VIRTUAL DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES

FECHA	30/07/2021.
CONVOCATORIA	Auto 2021-01-462851 del 23/07/2021
LUGAR	Sala virtual – Superintendencia de Sociedades
SUJETO DEL PROCESO	Formetacol S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL CON FUNCIONES DE PROMOTOR	Cesar Augusto Paredes– RL
EXPEDIENTE	91699
HORA	9:00 a.m.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Resolución de objeciones y aprobación del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto de la concursada – artículo 30 Ley 1116 del 2006.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- I. **INSTALACIÓN**
- II. **IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**
- III. **DESARROLLO**

- a. RESOLUCIÓN DE OBJECIONES AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO.

IV. DECISIÓN

V. CIERRE

I. INSTALACIÓN

Siendo las 09:00 a.m. se dio inicio a la audiencia la cual preside la Directora de Procesos de Reorganización I de la Superintendencia de Sociedades. El Despacho advierte que el acta contendrá la lista de los asistentes a la audiencia y la parte resolutive de las providencias que en la misma se dicten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del C.G.P.

II. SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES

El Despacho procede a verificar los asistentes a la audiencia virtual, las siguientes personas se presentaron:

	Nombre	Apoderado y/o en representación
1	Cesar Augusto Paredes Alvarez	Representante Legal con Funciones de Promotor
2	Gabriel Eduardo Ayala Rodriguez	Apoderado de la concursada
3	Milton Jair Castellanos Rincón	Representante Bancolombia
4	Luis Hernando Cruz Castañeda	Representante Credifinanciera
5	Mónica Otero Mendoza	Comisiona DIAN
6	Carlos David Pinedo Marin	Apoderado ICBF
7	Diana Karina Garzón Niño	Apoderada Davivienda
8	Libardo Inocencio Marigal Rodriguez	Apoderado Banco Pichincha
9	Maria Clemencia Ariza Ciceri	Apoderada Bogotá Distrito Capital
10	Olga Lucía Barragán Tocarruncho	Banco de Occidente
11	Sergio Ludek Reyes Baquero	Coltefinanciera S.A.

III. DESARROLLO

a) RESOLUCIÓN DE OBJECIONES A LA CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DE DERECHOS DE VOTO

Como quiera que la decisión de las objeciones a la calificación y graduación de créditos y derechos de voto se realiza en el curso de una audiencia oral, con fundamento en el principio de economía y con el fin de dar celeridad al trámite, el Despacho precisa que no hará una

exposición detallada de los antecedentes de cada una de las objeciones y aclara que los mismos están expuestos en el auto de convocatoria.

La Juez pregunta al promotor del proceso si existen conciliaciones o allanamientos adicionales a las informadas en los memoriales del respectivo informe. El promotor informa que no se tuvieron conciliaciones adicionales.

El Despacho procedió a realizar las consideraciones dirigidas a decidir sobre las objeciones presentadas a la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

IV. DECISIÓN.

Con fundamento en los antecedentes mencionados en el auto de convocatoria y lo sucedido en audiencia, el Despacho profirió la respectiva providencia, realizando las consideraciones pertinentes, de la cual se transcribe la parte resolutive, tal como se enunció al inicio de la audiencia.

En mérito de lo considerado, la Directora de Procesos de Reorganización I,

“RESUELVE

Primero. Aceptar las conciliaciones y allanamientos totales sobre las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos presentadas por los acreedores DIAN, Distrito Capital Secretaría Distrital de hacienda, Bancoldex S.A., ICBF, Davivienda S.A., Bancolombia S.A. Banco de Occidente S.A.

Segundo. Aceptar los allanamientos parciales sobre las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos presentadas por los acreedores Coltefinanciera S.A. y Banco Credifinanciera S.A.

Tercero. Desestimar las objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos pendientes por resolver presentadas por Coltefinanciera S.A. y Banco Credifinanciera S.A.

Cuarto. Desestimar la objeción interpuesta por la apoderada de Mónica Liliana Triana Suarez, ordenando tener el crédito como contingente y/o litigioso.

Quinto. Ordenar al Promotor ajustar el proyecto de calificación y graduación de créditos y el proyecto de determinación de derechos de voto, conforme con lo resuelto en los ordinales anteriores, para lo cual se otorga el término de 5 días.

Sexto. Reconocer los créditos señalados en el proyecto de calificación y graduación de créditos, así como los derechos voto, ambos allegados por el Promotor y sin perjuicio de las modificaciones a que haya lugar como consecuencia de lo decidido en los ordinales anteriores.

Séptimo. Ordenar al promotor del deudor diligenciar el informe 32 denominado calificación y graduación de créditos y derecho de voto, el cual debe ser remitido vía internet. El aplicativo

se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User en su computador.

Octavo. Ordenar a la sociedad en concurso enviar en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente por el contador que se deriven de los ajustes que haya que efectuar a la contabilidad como consecuencia de las decisiones adoptadas en esta providencia.

Noveno. . Advertir que de conformidad con lo señalado en los artículos 30 y 31 de la Ley de Insolvencia, a partir de la ejecutoria de esta providencia comienza a correr el término de cuatro (4) meses para la celebración del Acuerdo de reorganización, sin perjuicio que las partes puedan celebrarlo en un término menor.

Advertir que el término de 4 meses para celebrar el acuerdo de reorganización es improrrogable. En consecuencia, es carga de las partes adelantar las gestiones necesarias para obtener un acuerdo definitivo y votado en dicho plazo. La falta de presentación del mismo con el lleno de los requisitos legales en el referido término tendrá como consecuencia la liquidación de la sociedad.

Dentro de dicho término el Acuerdo debe llegar votado con las mayorías exigidas en la ley, incluso con las mayorías especiales en caso de ser requeridas y con la pluralidad de categorías exigidas en el artículo 31 de la ley 1116 de 2006.

Con el Acuerdo de reorganización se requiere la presentación del “informe de negociación” regulado en el Artículo 2.2.2.11.11.6. del Decreto 1074 del 2015, acompañado de los anexos relacionados en el artículo subsiguiente de dicho Decreto.

Décimo Requerir al Representante legal con funciones de Promotor para que presente como anexos al acuerdo, una relación de cada uno de los acreedores vinculados al deudor, a sus socios, administradores o controlantes (artículo 24 de la Ley 1116 de 2006), acreedores que formen parte de un grupo empresarial (artículo 32 de la Ley 1116 de 2006), acreedores con créditos que deban ser postergados (artículo 69 de la Ley 1116 de 2006), acreedores internos que tengan derechos de voto en cualquiera de las clases, detallando en cada una de las relaciones el nombre del acreedor, identificación clase de acreencia, número de votos y porcentaje de derechos de voto”.

Décimo primero. Ordenar al promotor del proceso, que para efectos de presentar el Acuerdo de reorganización debe diligenciar el informe 34 denominado “síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa.

Décimo segundo. Advertir a la concursada, que el día de la audiencia de confirmación del acuerdo, deberá estar al día en los pasivos por retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales, descuentos efectuados a trabajadores o aportes al sistema de seguridad social; si a esa fecha no se hubiere cumplido con dicha carga, no se podrá confirmar el acuerdo que llegue a presentarse.

Parágrafo. Instar al concursado para que adelante las gestiones dirigidas a ponerse al día con las obligaciones de este tipo que tuviere pendientes y a depurar la cartera por estos conceptos.

Notificado en estrados.

En este estado de la diligencia interviene el apoderado de Coltefinanciera S.A. quien interpuso recurso de reposición en atención a que el Despacho desestimó la objeción propuesta por esa entidad financiera respecto de los intereses, frente a lo cual el Despacho ilustró que el allanamiento manifestado por la concursada sobre los mismos se había aceptado, razón por la cual el recurso resulta improcedente y fue rechazado.

V. CIERRE

Siendo las 10:17 am. se levanta la sesión. En constancia firma quien presidió la audiencia.

Bethy E. G.M.

BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ

Directora de Procesos de Reorganización I

TRD ACTUACIONES